

IEC/JGE/007/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS AHORROS PRESUPUESTALES DERIVADOS DE LOS CAPÍTULOS 1000, 2000, 3000 Y 5000 DEL EJERCICIO FISCAL 2019, AL CAPÍTULO 6000 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO EJERCICIO FISCAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinte (2020), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el acuerdo por el cual se autoriza la transferencia de los ahorros presupuestales derivados de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del ejercicio fiscal 2019, al capítulo 6000 del Presupuesto de Egresos del referido Ejercicio Fiscal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado

Página 1 de 11

(1)



de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016, 06/2016 y 09/2016, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos, y de Vinculación con INE y OPLES, respectivamente.
- VI. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 21/2016, mediante el cual designó al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VII. En la misma fecha, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 413, por el cual se designó al C.P.C. José Luis González Jaime como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos

Página 2 de 11

· b



número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.

- IX. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- X. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XIII. El día quince (15) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), la Junta General Ejecutiva, emitió el acuerdo número IEC/JGE/013/2018, mediante el cual se comprometieron los ahorros presupuestales generados en el ejercicio fiscal 2017, y los que se generaran durante el 2018, para la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila y para solventar contingencias de cualquier naturaleza.

Página 3 de 11

N



- XIV. El treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 193, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).
- XV. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, el acuerdo IEC/CG/001/2019, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XVI. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, el acuerdo IEC/CG/003/2019, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos por capítulo y partida para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XVII. El día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/JGE/005/2019, por el cual se autorizó la transferencia de los ahorros presupuestales de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, al capítulo 6000 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVIII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
 - XIX. El veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva emitió el acuerdo número IEC/JGE/013/2019, por el cual se autorizó la transferencia de fondos para dar suficiencia presupuestal al capítulo 6000 del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2019.

Página 4 de 11



XX. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/084/2019, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario

Página **5** de **11**



ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

QUINTO. Que, el artículo 323 del Código de referencia, precisa que el Instituto contará con los recursos humanos, financieros y materiales que autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

SEXTO. Que, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello; y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

Página **6** de **11**

B



SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

OCTAVO. Que, el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

NOVENO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

DÉCIMO. Por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general,

Página 7 de 11





los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 193, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en fecha catorce (14) de enero del presente año, el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo número IEC/CG/003/2019, mediante el cual aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

Asimismo, en dicho acuerdo se determinó entre otras cosas, facultar e instruir a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, indistintamente, dichos órganos ejecutivos tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades para estatales, paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO CUARTO. Que, el día quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), la Junta General Ejecutiva, emitió el acuerdo número IEC/JGE/013/2018, mediante el cual se comprometieron los ahorros presupuestales generados en el ejercicio fiscal 2017 y los que se generaran en el 2018, para la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila y para solventar las contingencias de cualquier naturaleza.

le cualquier

Página 8 de 11



Por otra parte, en fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/JGE/005/2019, por el cual se autorizó la transferencia de los ahorros presupuestales de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, al capítulo 6000 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Instituto Electoral de Coahuila.

Al respecto, en este último acuerdo, se estableció que, el ahorro generado en los mencionados ejercicios fiscales, será destinado para la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila, en un 85 % del ahorro presupuestal y el 15% restante para contingencias de cualquier naturaleza.

Posteriormente, en fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), mediante acuerdo número IEC/JGE/013/2019, la Junta General Ejecutiva autorizó, entre otros conceptos, la transferencia de los recursos que, derivados del ejercicio presupuestal que no estuvieran ligados a la planeación y puesta en marcha del Proceso Electoral 2020, resultaran como ahorro presupuestal, de tal manera que éstos fueron etiquetados para construcción y equipamiento del edificio del Instituto.

Luego entonces, una vez que ha sido determinado el monto de los ahorros generados en el año 2019, a los cuales se les aplicará el criterio referido en el párrafo precedente, la cantidad de éstos que se destinará para la construcción y equipamiento del edificio, se detalla en el cuadro que se muestra a continuación:

AHORROS PRESUPUESTALES 2019						
Capítulo	1000	2000	3000	4000	5000	Total
Ahorro presupuestal 2019	3,425,039.24	1,771,226.63	671,277.91	0.00	1,699,527.09	7,567,070.87
Gasto directamente comprometido con el Proceso Electoral 2020	1,431,255.36	250,328.45	353,416.19	0.00	0.00	2,035,000.00
6000 edificio y Equipamiento	1,993,783.88	1,520,898.18	317,861.72	0.00	1,699,527.09	5,532,070.87

DÉCIMO QUINTO. Que, bajo esa lógica, en primer término se propone que, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), se incremente el capítulo 6000, bajo el concepto de Inversión Pública, con la partida número 62201, correspondiente a edificaciones, toda vez que, la construcción del edificio del Instituto

Página 9 de 11



Electoral de Coahuila, constituye un proyecto de gran importancia, ya que resulta necesario contar con un espacio propio, con la infraestructura adecuada y que el mismo contribuya, en términos generales, a la consecución de los objetivos y estrategias del Instituto Electoral de Coahuila, permitiendo realizar con mayor certeza la implementación de los planes anuales de trabajo de cada una de las Direcciones, Unidades, Coordinaciones y Áreas del Instituto, así como la posibilidad de mejorar las logísticas que se implementan durante los procesos electorales.

En virtud de lo expuesto, se propone aprobar en esta Junta General Ejecutiva la transferencia de los ahorros presupuestales de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del ejercicio 2019, al capítulo 6000 dentro del mismo ejercicio Presupuestal 2019, a fin de dar suficiencia presupuestal a la construcción y equipamiento del edificio del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 310, 311, 312, 313, 314, 321, 323, 324, numeral 1, incisos a) y c) 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y en cumplimiento al acuerdo número IEC/CG/003/2019, de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se autoriza la transferencia de los ahorros presupuestales derivados de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 del ejercicio fiscal 2019, al capítulo 6000 del Presupuesto de Egresos del referido Ejercicio Fiscal, en los términos precisados en los considerandos del presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



Página **10** de **11**



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO nstituto Electora de Coahuila

MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN

LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS JULIO CESAR LAVENANT SALAS DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

JORGE GÁLLEGOS VALDÉS DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN ELECTORAL HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN CON NNE Y OPLES

GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS MARÍA DE JESÚS SAUCEDO BODRÍGUEZ DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA